

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

29901 *RESOLUCION de 3 de diciembre de 1981, de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se señala la fecha tope de 1 de enero de 1983 para que funcionen con independencia los nuevos Registros de la Propiedad de Alorcón y Móstoles.*

Excmo. Sr.: Acordada la alteración de la circunscripción territorial del Registro de la Propiedad de Alorcón, por establecimiento de dos oficinas, con capitalidad en Alorcón y Móstoles, respectivamente, en virtud del Real Decreto 2137/1981, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 21 de septiembre); y designados los titulares de los nuevos Registros, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.º del mencionado Real Decreto y 486 del Reglamento Hipotecario,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Señalar la fecha tope de 1 de enero de 1983, para que de conformidad con lo prevenido en el artículo 484 del repetido Reglamento los Registros de la Propiedad de Alorcón (I y II) y Móstoles (I y II) funcionen con independencia; y

Segundo.—Los registradores interesados —si ya no lo hubiesen hecho— formalizarán el inventario y entrega de libros, instalarán con separación las oficinas y organizarán las plantillas de personal auxiliar dando cuenta a este Centro directivo, en donde podrán consultar los problemas que se planteen en la práctica.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1981.—El Director general, Fernando Marco Baró.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Madrid.

MINISTERIO DE DEFENSA

29902 *ORDEN 111/02882/1981, de 26 de noviembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 20 de abril de 1981, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Emilio Muñoz Pérez, Subteniente de la Guardia Civil.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre parte de una, como demandante, don Emilio Muñoz Pérez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 19 de diciembre de 1978 y 27 de marzo de 1979, se ha dictado sentencia con fecha 20 de abril de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Emilio Muñoz Pérez contra resoluciones del Ministerio de Defensa de diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y ocho y veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y nueve, que declaramos conformes a derecho sin costas.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1981.

OLIART SAUSSOL

Excmos Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

29903 *ORDEN 111/02883/1981, de 26 de noviembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 23 de junio de 1981, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eladio Sueiro Alonso, Sargento de Infantería C. M. P.*

Excmos Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Eladio Sueiro Alonso, Sargento de Infantería, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 4 de agosto y 20 de diciembre de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 23 de junio de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eladio Sueiro Alonso, representado por el Procurador señor Estévez, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de cuatro de agosto y veinte de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, debemos declarar y declaramos no ser las mismas en parte ajustadas a derecho, y, en consecuencia las anulamos, asimismo, parcialmente reconociendo, en cambio, a dicho recurrente el derecho que tiene a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, desde la fecha de su antigüedad en el empleo de Sargento, hasta la entrada en vigor de la Ley cinco/mil novecientos setenta y seis, de once de marzo, condenando a la Administración al pago de las cantidades que resulten en este proceso, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1981.

OLIART SAUSSOL

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

29904 *ORDEN 111/02884/1981, de 26 de noviembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional dictada con fecha 23 de junio de 1981, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Perelló Cid, Teniente honorario de Infantería.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Juan Perelló Cid, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 28 de junio y 13 de diciembre de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 23 de junio de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Estévez Fernández Novoa en nombre y representación de don Juan Perelló Cid contra resoluciones del Ministerio de Defensa de veintiocho de junio y trece de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, que declaramos ajustadas a derecho, sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1981.

OLIART SAUSSOL

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.